

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI
RADICADO 760013110007 20210014100
AUTO # 935**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que la demanda fue subsanada, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda **LIQUIDACION ADICIONAL** que instaura **GLADYS GAITAN GRANOBLES**, a través de apoderado judicial, contra **DIEGO LUIS CUMBA HERRERA**.

2.- De la demanda CORRER traslado a la parte demandada, por el termino de diez (10), dándoseles copia de la misma y de los anexos a que hubiera lugar, los que deberán ser remitidos por correo electrónico de la parte demandada de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

3. NIEGASE la medida previa solicitada, toda vez que en esta clase de procesos no opera la Inscripción de demanda, por tratarse de un proceso liquidatorio.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ